



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 941-2012-GR/MOQ.

Fecha 03 de Agosto del 2012

**VISTO:**

El Informe N° 198-2012-SGPL-GRPPAT/GR.MOQ, de la Sub-Gerencia de

Planeamiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298 capítulo IV Mecanismos de Vigilancia Participativa en conformidad al instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01 de fecha 10 de abril del 2010, capítulo III (Mecanismos de Vigilancia) numeral 01 (Comité de Vigilancia), aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, de fecha 26 de Marzo del 2010;

Que, mediante Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Regional 2013, remitida con el informe de los vistos se hace conocer los nombres de quienes representan a la sociedad sibilante el Comité de Vigilancia del Gobierno Regional de Moquegua, los mismos que fueron elegidos de acuerdo al Reglamento del Comité de Vigilancia aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2008-CR/GR.MOQ, el cual dispone en su capítulo II (Elección, Composición y Vigencia del Comité), Art. 08 que dichos representantes deben ser reconocidos mediante Resolución, dentro de los quince días útiles siguientes a su elección;

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, por un periodo de un (01) año contados a partir del 01 de enero del 2013, como integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Moquegua, a representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente en el taller de priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Regional 2012, conforme al detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO A DESEMPEÑAR
Lorenzo Butron Ventura	04413711	Presidente
Lidia Díaz Callo	29403323	Vocal - Alterno del Presidente
Saúl Cahuas Cornejo	29282748	Secretario
Nelson Medina Calle	04749606	Vocal - Alterno del Secretario
Elena Marquina Sosa	06966349	Vocal
Lucila Cruz Saraza	01230585	Vocal
Luz Ivon Saavedra Baldarrago	04721772	Vocal
Juan Venegas Ramos	42490097	Vocal



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 941-2012-GR/MOQ.

Fecha 03 de Agosto del 2012

**ARTICULO SEGUNDO.-** REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub-Gerencia de Planeamiento y a los integrantes de la comisión señalados en el artículo primero por intermedio de la Sub-Gerencia de Planeamiento, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL

MAVC/PGRM  
JCCC/DRAJ  
SZR/ABOG.